

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado domicilio.



Los avisos y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 30 DE AGOSTO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 660.

Continúa la suscripción al Hospital de la Princesa.

Suma anterior. . . . 34,985 30

Rs. mrs. Rs. mrs.

Villabeza de Valverde.

Ayuntamiento	10	}	20
Alcalde.....D. Estéban Junquera.	3		
Regidores.... Antonio Junquera,	3		
Manuel Martinez.	2		
Secretario.... José Junquera.	2		

Vezdemarban,

Ayuntamiento	60	}	
Alcalde.....D. Angel Conde.	10		
Teniente 1.º. Santiago Coca.	6		
Id. 2.º....., Anselmo Pascual.	4		
Regidores.... Faustino Castaño.	4		
Antonio Castaño.	2		
Valentin Alfajeme	2		
Francisco Alfajeme	2		
Faustino Alfajeme	4		
Mauricio Coca	4		
Ramon Gallego.	4		
Secretario.... Antonio Nieto.	4		
Alguacil..... Pedro Temprano.	1		
Representante de la mancomunidad de la tierra.... José Temprano.	4		

Médico.....	D. Leon Principe.	4
Cirujano.....	Melchor Castro.	4
Farmacéutico	Bernardo Ramos.	4
Maestro de ins-	Ignacio Vaquero.	4
trucción prim ^a	Manuel Simon.	2
Estanquero..	Angel Calleja Ruiz	4
Particulares.	Manuel Conde Gon-	
	zalez.	2
	María Francisca Ga-	
	llego.	1
	Ildefonso Rojo.	2
	Victoriano Perez.	2
	Antonio Perez Ro-	
	driguez.	1
	Manuel Rodriguez.	2
	José Gallego Perez.	2
	Vicente Gallego.	1
	Gabriel Alfajeme	
	Rodriguez	2
	José Garcia Car-	
	rasco	1
	José Gallego Al-	
	fajeme.	2
	Ramon Temprano.	2
	Josefa Conde.	2
	Lorenzo Calleja Ta-	
	varés.	4
	Ramon Alfajeme	
	Hernandez.	2
	Agustin Gallego.	2
	Julian Rodriguez,	2
	Juan Bautista Al-	
	fajeme.	2
	Santiago Figuero.	1
	Ramon Bermejo.	2
	Narciso Gonzalez.	2
	Miguel Gonzalez.	2

D. Bonifacio Calleja,	2
Serapio Bermejo.	2
José Antonio Alfajeme.	2
Gabriel Gonzalez.	2
Jacinto Rodriguez.	2
Calisto Alfajeme.	2
Manuel Alfajeme Perez.	2
Domingo Ramos.	2
Francisco Vaquero	2
Juan Manuel Alfajeme.	2
Antonio Alfajeme Castro.	1
Antonio Alfajeme Temprano.	1

196

Maire de Castroponce,

Ayuntamiento	20
Alcalde..... D. Ignacio Perez.	4
Teniente..... José Garcia.	2
Regidores.... Felipe Otero.	4
Antonio Diez.	1
Juan Cruz Cordero	1
Cárlos Otero.	1
Secretario.... Tadeo Ferrero.	1
Particulares. Nicolás Sanchez.	4
Tomás Cadenas.	2

40

Andavias.

Ayuntamiento	30
Alcalde..... D. Lucas Refoyo,	8
Sindico..... Manuel Prieto	2

40

Villaseco.

Ayuntamiento	20
Alcalde..... D. Ildefonso Ramos.	4
Regidores.... Juan Martín.	4
Ignacio Alonso.	2
Secretario.... Pedro Ramos.	4
Maestro de instrucción prim ^a	4
Particulares.. Lorenzo Marcos.	2
Froilan Pedron.	2
Ildefonso Refoyo.	2
José Hernández.	2
Juan Heras Alonso	4
Juan Heras Gonzalez.	1

51

S. Vitero.

Ayuntamiento	20
Alcalde..... D. Gregorio Tola.	2
Secretario.... Santiago Leal.	2

24

Pontejos.

Ayuntamiento	20
Alcalde..... D. Fernando Montalbo	4
Regidores.... Agustin Calzada.	1
Enrique Ribera.	1
Rafael Gonzalez.	2

Particulares. D. ^a Angela Ribera.	4
Bernardo Ribera.	1
Francisco Garcia.	2
Francisco Rivera.	1
Jacinta Sevillano.	1
Manuel Villalpando	2
Angel Calzada.	2
Manuel Montalbo.	2
Pedro Gonzalez.	1
Matías Ribera.	2
Leandro Gaitan.	2
Modesto Tejero.	2
José Miguel.	2
José Montalbo.	4
Raimundo Garcia.	1
Alonso Ribera.	2
Manuela Montalbo	16

59 22

Villalonso.

Ayuntamiento	25
Alcalde..... D. Francisco Garrido	4
Teniente..... José Estéban.	3
Regidores.... Manuel Revuelta.	2
Diego Gamazo	2
Manuel Cacho.	2
Ramon Gamazo.	2
Secretario.... Manuel Cacho,	1
Alguacil..... José Rodriguez.	1
Depositario... Ramon Lentijo.	1
Maestro de instrucción prim ^a	2
Cirujano..... Eufrasio Castro.	2
Particulares. Francisco Ruiz,	1
menor.	1
José Cacho.	1

49

Suma total. . . . 55,465 18

(Se continuará)

Núm. 661.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

Enterada la Reina de diferentes consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de las provincias con motivo de las reclamaciones presentadas por varios facultativos pidiendo se les satisfagan los honorarios que devengan en los casos de medicina legal á que concurren por mandato de los Tribunales, S. M. oído el Consejo Real, y de conformidad con su dictámen, se ha servido mandar que las Autoridades judiciales y administrativas obliguen á los profesores de medicina y cirugía a prestar el servicio facultativo á que sean llamados en aquellos casos, satisfaciéndoles sus honorarios en la forma que determina la Real orden de 21 de Junio de 1842. San Ildefonso 4 de Agosto de 1852. —Bertran de Lis.

Real orden que se cita en la anterior.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Enterado el Regente del Reino de la consulta de ese Tribunal, relativa á la queja producida por el Juez de primera instancia de esa capital contra la Academia de medicina y cirugía de la misma, por la resistencia que le oponen varios facultativos á asistir a los reconocimientos judiciales á que son llamados, fundados en la orden circular de 31 de Julio del año próximo pasado, que previene se satisfagan á estos los honorarios en los casos del servicio que se les emplee, ó de lo contrario se valgan de los que disfrutan sueldo del Erario; y teniendo presente las leyes del Reino sobre el particular y la misma circular, que en nada se opone á aquellas, como malamente supone la Junta citada, se ha servido disponer que ese Tribunal y los Jueces del territorio compelan á los facultativos á asistir á los referidos reconocimientos siempre que se les llame, satisfaciéndoles los honorarios cuando por la imposición de costas hubiese fondos para ello, pero cuidando que para semejantes actos se empleen con preferencia á los que disfrutan sueldo de la nación si la urgencia ú otras circunstancias no hicieran preferibles aquellos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1842.—Alonso.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña

Cuyas las Reales disposiciones he dispuesto se inserten en este periódico oficial para su debida publicidad y conocimiento de quien corresponda. Zamora 19 de Agosto de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.—Joaquin Alonso, Srio.

Núm. 662.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

Instruido el oportuno expediente á consecuencia de varias solicitudes de los gremios de drogueros de Madrid y Barcelona sobre que se les permita vender al por menor géneros medicinales, oido el Consejo Real en pleno, y de acuerdo con lo informado por esta Corporacion en 12 de Mayo último, la Reina se ha servido mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Las sustancias reputadas como venenosas solo pueden venderse por los drogueros á personas que ofrezcan garantías de que las destinan á usos que no pueden dañar á la salud; para lo cual llevarán, bajo su responsabilidad, los convenientes requisitos, inspeccionados inmediatamente por la autoridad administrativa.

2.^a Los drogueros al por menor no podrán vender géneros medicinales menos de un cuarto de libra ó cuarteron, bien en rama ó pulverizados.

3.^a Se permite la venta á confiteros y drogueros de los jarabes especificados en la Real orden de 15 de Julio de 1842, ademas de ja-

rabe blanco ó de goma por ser de accion medicinal leve y de ninguna esposicion

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes corresponda y su mas exacto cumplimiento, Zamora 25 de Agosto de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.—Joaquin Alonso, Secretario.

Núm. 663.

D. José Sabatér, Juez de primera instancia de este partido de Zamora y de Rentas de su provincia.

Cito, llamo y emplazo á D. Francisco Fernandez Abello, vecino de Benavente, procesado en este Juzgado de Rentas por defraudacion en la venta de granos correspondientes á la Hacienda, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan, comparezca en la sala de Audiencia de este Tribunal, establecida en la cárcel de esta Ciudad; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y las diligencias sucesivas se entenderan con los estrados del juzgado que se le señalarán por su ausencia y rebeldia, parándole perjuicio. Zamora y Agosto 10 de 1852.—José Sabatér.—L. Angel Bustamante.

Núm. 664.

D. José Sabatér y Noverjes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes, acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes de María Antonia Blanco, muger que fue de Santos Rodriguez, vecino de S. Cebrian de Castrotorafe, por haber muerto sin otorgar testamento, para que comparezcan en este Juzgado y Escribania del que refrenda á esponer y deducir el que consideren les asista dentro de nueve dias que les concedo por segundo término; bajo apercibimiento que pasados los parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo determinado en el expediente abintestato en que estoy entendiendo por muerte de dicha María Antonia, á virtud de parte dado por el Alcalde del mismo pueblo. Zamora y Agosto 17 de 1852.—José Sabatér.—Por su mandado, Estéban Rodriguez Vazquez.

Núm. 665.

El Ministro de Hacienda militar de la provincia de Zamora,

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de Oviedo por término desde 20 de Setiembre próximo hasta fin de Diciembre de 1854, se convoca por el presente á subasta pública con arreglo á lo pres-

crito en el Real decreto de 27 de Febrero último é Instruccion de 3 de Junio próximo pasado, observándose las reglas siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar de Madrid, y en los de la particular del Distrito de Castilla la Vieja, á la una del dia 10 del referido mes de Setiembre, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarias de ambas dependencias, como tambien la Real Instruccion de 3 de Junio último ya citada.

2.ª las proposiciones se presentarán precisamente antes ó en el acto de constituirse el Tribunal de subasta en pliegos cerrados, sujetándose al modelo, que se inserta al final del presente anuncio, y á ellas se acompañará como garantía el documento justificativo del depósito hecho en el Banco Español de S. Fernando, ó en poder de sus comisionados en las provincias, ó en la Tesorería central en la Côte ó en la particular de la provincia de Valladolid, de la cantidad de 4,800 rs. vn., bien sea en metálico, ó su equivalente segun el valor de las cotizaciones oficiales en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada y diferida ó en acciones de carreteras; pero á los licitadores que se hallan en posesion del servicio que finaliza, les servirá de garantía las fianzas que tengan prestadas para su cumplimiento, siempre que se hallen existentes. lo cual se acreditará con certificación de las oficinas en que esté radicado el servicio.

3.ª Acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se confrontará con el pliego de precio limite, que se fija en 4 rs. 9 mrs y 89 céntimos de maravedí por estancia indistintamente de oficial ó de tropa, desechando en el acto las que sean superiores al mismo y todas las demas que carezcan de la garantia prevenida ó no esten arregladas al citado modelo, pues que solo ha de ser aceptada la que fuere mas ventajosa.

4.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitacion, el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de la Intendencia general militar, se verificará nueva licitacion en la Côte en los mismos estrados de la referida Intendencia general el dia y hora que se señalarán con la debida anticipacion y solo tomarán parte en ella los autores de ambas propo-

siciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate en cualquiera de los casos referidos, no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor pestor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo usará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Ultimamente, los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con el objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Zamora 21 de Agosto de 1852 Mariano-del Alcazar.

MODELO DE LA PROPOSICION.

D. N. N. vecino de ... enterado de las condiciones establecidas para el servicio de la hospitalidad militar de Oviedo, por término desde 20 de Setiembre próximo á fin de Diciembre de 1854, y con presencia de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta de dicho servicio y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, me comprometo á cumplir dichas condiciones durante la época fijada al precio de rs. mrs cada estancia de oficial ó de tropa. Y para que sea válida la presente proposicion, acompaño el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta número.... del dia... de... Punto, fecha y firma.

Núm. 666.

D. Ignacio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Antonio Sanabria, vecino que fue de Rabanales; para que dentro de treinta dias se presenten en este Juzgado, por medio de Procurador autorizado en forma á usar del que les asista; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio, y se continuará el expediente que se sigue con motivo de la defuncion abintestato del expresado Antonio Dado en Alcañices á 21 de Agosto de 1852.—Ignacio Suarez.—D. O. D. S. S.—Manuel Marron.

[ANUNCIO.

En la Dehesa de la Albañeza, partido de Sagayo, hay de venta cuarenta Novillos de cuatro años: sus precios de 800 á 700 rs., segun el tiempo de su eleccion. Lo que se avisa á los labradores, por su buen estado y casta.

Imprenta de Ildefonso Iglesias y compañía

INDICE

de los Reales decretos, órdenes instrucciones, circulares y demas documentos insertos en el Boletin oficial del mes de Agosto de 1852.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

<u>Número de las circulares.</u>		<u>Número de los Boletines.</u>
569	Circular publicando el repartimiento de lo que ha correspondido á cada distrito municipal para el pago de la impresion del repartimientos de la contribucion territorial.	92
571	Idem encargando la captura de Tomas Arroyo.	92
572	Idem idem de Agustin Perez.	92
576	Idem previniendo á los Alcaldes que se espresan, satisfagan en la Depositaria provincial los cupos que les hubiere correspondido para sostenimiento de los seis guardas mayores de montes.	93
577	Idem encargando á los Alcaldes se presenten en la Administracion recaudacion de este Gobierno á liquidar y satisfacer el importe de los documentos de vigilancia.	93
578	Idem anunciando la separacion del Guarda del término de Venialvo.	93
582	Idem encargando á los Alcades se provean de los documentos de vigilancia.	94
583	Real orden resolviendo que los aforados de guerra en activo servicio se hallan esentos del servicio de bagages y alojamientos.	94
584	Idem encargando á los Ayuntamientos cumplan con los deberes que la instruccion de Hacienda les impone en lo relativo á la evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial.	94
585	Circular encargando á los Alcaldes formen las listas de Ganaderos y Ganados que haya en sus respectivos terminos.	94
586	Real orden recomendando la adquisicion de la obra de Nuevo Contador y tablas grafico métrico decimales.	94
587	Circular encargando la captura de Vitoriano Conde.	94
594	Real orden recomendando á los Maestros de las escuelas de niños el primer tomo de la obra titulada Fundamentos del vigor y elegancia de la lengua castellana.	95
595	Real orden mandando estender las legalizaciones á continuacion de los mismos documentos ó en pliego separado del sello 5°.	95
596	Idem publicando la separacion del destino de Fiel del alfoli de Tarragona que obtenia D. Matias Turruella.	95
598	Idem aprobando para que sirvan de testo en las escuelas de instruccion primaria las obras que se espresan.	95
599	Circular encargando á los Alcaldes satisfagan á los Maestros sus asignaciones.	95
605	Real orden mandando que el abono de premios de espendicion de tabacos se haga al tenor de la escala que se espresa acontinuacion.	96
605	Id. aprobando la resolucion del Gobernador de esta provincia relativa al expediente de competencia sobre multas impuestas por el Alcalde de Villanueva.	96
610	Idem determinando que la asignacion que el Gobernador de Barcelona y los demas de su clase disfrutan para gastos de representacion, no está sujeta al descuento gradual.	97
611	Idem mandando se recuerde que los dependientes del Ministerio están en la obligacion de acatar y cumplir toda disposcion que en el desempeño de sus funciones les dicte el Gobernador de la provincia.	97
616	Idem mandando que los Gobernadores de provincia se hagan cargo de la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos á la Milicia Nacional movilizada en el alzamiento de 1,845.	98
618	Circular encargando la captura de Tomas Alonso.	98
619	Idem id. de seis hombres que robaron dos caballerias á Anselmo Castro.	98
622	Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Mayo.	98
623	Real orden sobre que los Escribanos espidan testimonio de los legados que se hagan á los establecimientos de Beneficencia.	99
626	Idem resolviendo que el coste de las estancias causadas por los prisioneros facciosos corresponden sufragarle á la Administracion civil.	99
628	Real orden autorizando al Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros par que pueda celebrar un mercado.	99
629	Circular encargando á los Alcaldes satisfagan lo que adeudan al empresario de la impresion del Boletin Oficial por el año 1,850.	99
630	Estado de la cuenta de fondos provinciales del mes de Julio.	99
634	Circular de la Direccion del Tesoro, disponiendo que de los fondos de la contribucion territorial se abonen dos meses á los representantes de las Diócesis que se designan.	100
635	Circular encargando la captura de Dionisio Manuel Tous, desertor del Regimiento Infanteria de Málaga.	100
645	Real orden disponiendo que los fondos que se hallan en el Banco en calidad de depósito, procedentes de las consignaciones hechas en él por los mozos quienes les correspondió la suerte de soldados sean trasladados al Tesoro público.	101
644	Junta de la Deuda. Circular anunciando la novena subasta de la deuda amortizable.	101
648	Real orden autorizando la venta en pública subasta de los bienes propios.	102
649	Idem dispociendo que los Directores de caminos vecinales sean los encargados del trazado, direccion y ejecucion de las obras en dichos caminos.	102
650	Idem haciendo estender á las sociedades anonimas que no pueden comprar sus propias acciones sino en virtud de acuerdo de la Junta general de accionistas.	102
656	Testimonios de precios á que se han vendido los viveres en las cabezas de partido en esta provincia.	103

- 658 Real orden aprobando las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, contenidas en la lista número 5 y desaprobando las que espresa la del número 6. 405
- 661 Idem mandando que las autoridades judiciales y administrativas obliguen á los profesores de Medicina y Cirujia á prestar el servicio facultativo á que sean llamados. 404
- 662 Idem sobre que se permita á los drogueros vender al por menor géneros medicinales 404

JUZGADOS.

- 588 El de Benavente. Exorto anunciando haberse ahogado un hombre en el Rio de Barcial. 94
- 589 El de Teveiros. idem encargando la captura de Tomás Rozados. 94
- 595 El de Zamora Idem llamando á los que se crean con derecho á los bienes de Maria Antonio Blanco. 94
- 607 El de idem idem citando y emplazando á D. Francisco Fernandez Abello. 96
- 608 El de Fuente Sauro. Idem idem á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por la defuncion de Francisco Guerrero. 96
- 615 El de Alva de Tormes encargando averiguar el paradero de dos yeguas. 97
- 624 El Zamora llamando á Pedro Tuyaga, de nacion francés. 98
- 635 El de Rioseco encargando la captura de cuatro hombres desconocidos. 99
- 640 El de Zamora. Edicto llamando á Pablo Casas. 400
- 664 Id. id. id. á las personas que se crean con derecho á los bienes de Maria Blanco. 404
- 666 El de Alcañices. Id. id. id. de Antonio Sanabria vecino que fué de Rabanales. 404

VARIAS AUTORIDADES.

- 575 El Subdelegado de Rentas. Edicto llamando á Pedro Diez Ferrero, vecino de Fermoselle. 92
- 579 El Gobernador de Logo. Edicto anunciando la subasta de las obras de esplanacion y fábrica del trozo 2.º de la carretera cuesta de Raupár á Vivero. 93
- 580 El Intendente Militar de Andalucia. Edicto convocando licitadores á la subasta de provisiones de aquel distrito 93
- 606 Regente de la Audiencia de Valladolid. Certificacion de haberse comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia, la Real orden relativa á legislaciones. 96
- 614 Id. id. id. relativa á la observancia del artículo 9.º del Real decreto de 9 de Junio de 1847. 97
- 615 Id. id. id. sobre el papel que deben usar los pobres en sus litigios. 97
- 625 Id. id. id. mandando se observe puntualmente la Real orden de 4 de Julio de 1849 sobre los procesos criminales 98
- 645 El Ministro de Hacienda Militar. Edicto anunciando la contrata del servicio de provisiones para el distrito de Galicia. 401
- 646 idem id. id. para el de Granada. 401
- 647 Idem id. id. para el de Aragon. 401
- 652 El Gobernador de Orense. Programa de las funciones dispuestas con motivo de la feria anual. 402
- 654 El Administrador de Directas. Circular encargando á los Alcaldes se presenten á recoger las copias de los repartimientos. 102
- 659 El de Indirectas. Circular publicand o tra de la Direccion del mismo ramo, dictando varias prevenciones para llevar á efecto el Real decreto de 27 de Junio último sobre el modo de establecer puestos públicos con la esclusiva en la venta al por menor de las especies de consumo. 405
- 665 El Ministro de Hacienda Militar. Edicto anunciando la subasta del servicio de hospitalidad militar de la plaza de Oviedo. 404

Imp. de Ildefonso Iglesias y Compañia.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes instrucciones, circulares y demas documentos insertos en el Boletin oficial del mes de Agosto de 1852.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Número de las circulares.	Número de los Boletines.
569 Circular publicando el repartimiento de lo que ha correspondido á cada distrito municipal para el pago de la impresion del repartimientos de la contribucion territorial	92
571 Idem encargando la captura de Tomas Arroyo.	92
572 Idem idem de Agustin Perez.	92
576 Idem previniendo á los Alcaldes que se espresan, satisfagan en la Depositaria provincial los cupos que les hubiere correspondido para sostenimiento de los seis guardas mayores de montes.	95
577 Idem encargando á los Alcaldes se presenten en la Administracion recaudacion de este Gobierno á liquidar y satisfacer el importe de los documentos de vigilancia	95
578 Idem anunciando la separacion del Guarda del término de Venialvo.	95
582 Idem encargando á los Alcades se provean de los documentos de vigilancia.	94
585 Real orden resolviendo que los aforados de guerra en activo servicio se hallan esentos del servicio de bagages y alojamientos.	94
584 Idem encargando á los Ayuntamientos cumplan con los deberes que la instruccion de Hacienda les impone en lo relativo á la evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial.	94
585 Circular encargando á los Alcaldes formen las listas de Ganaderos y Ganados que haya en sus respectivos términos.	94
586 Real orden recomendando la adquisicion de la obra de Nuevo Contador y tablas graficométrico decimales	94
587 Circular encargando la captura de Vitoriano Conde.	94
594 Real orden recomendando á los Maestros de las escuelas de niños el primer tomo de la obra titulada Fundamentos del vigor y elegancia de la lengua castellana.	95
595 Real orden mandando estender las legalizaciones á continuacion de los mismos documentos ó en pliego separado del sello 3°.	95
596 Idem publicando la separacion del destino de Fiel del alfoli de Tarragona que obtenia D. Matias Turruella.	95
598 Idem aprobando para que sirvan de testo en las escuelas de instruccion primaria las obras que se espresan.	95
599 Circular encargando á los Alcaldes satisfagan á los Maestros sus asignaciones.	95
605 Real orden mandando que el abono de premios de espendicion de tabacos se haga al tenor de la escala que se espresa acontinuacion	96
605 Id. aprobando la resolucion del Gobernador de esta provincia relativa al espediente de competencia sobre multas impuestas por el Alcalde de Villanueva.	96
610 Idem determinando que la asignacion que el Gobernador de Barcelona y los demas de su clase disfrutan para gastos de representacion, no está sujeta al descuento gradual.	97
611 Idem mandando se recuerde que los dependientes del Ministerio están en la obligacion de acatar y cumplir toda disposcion que en el desempeño de sus funciones les dicte el Gobernador de la provincia.	97
616 Idem mandando que los Gobernadores de provincia se hagan cargo de la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos á la Milicia Nacional movilizada en el alzamiento de 1,843.	98
618 Circular encargando la captura de Tomas Alonso.	98
619 Idem id. de seis hombres que robaron dos caballerias á Anselmo Castro.	98
622 Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Mayo	98
625 Real orden sobre que los Escribanos espidan testimonio de los legados que se hagan á los establecimientos de Beneficencia	99
626 Idem resolviendo que el coste de las estancias causadas por los prisioneros facciosos corresponde sufragarle á la Administracion civil.	99
628 Real orden autorizando al Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros par que pueda celebrar un mercado	99
629 Circular encargando á los Alcaldes satisfagan lo que adeudan al empresario de la impresion del Boletin Oficial por el año 1,850.	99
630 Estado de la cuenta de fondos provinciales del mes de Julio	99
634 Circular de la Direccion del Tesoro, disponiendo que de los fondos de la contribucion territorial se abonen dos meses á los representantes de las Diócesis que se designan	100
635 Circular encargando la captura de Dionisio Manuel Tous, desertor del Regimiento Infanteria de Málaga.	100
645 Real orden disponiendo que los fondos que se hallan en el Banco en calidad de depósito, procedentes de las consignaciones hechas en él por los mozos á quienes les correspondió la suerte de soldados sean trasladados al Tesoro público.	101
644 Junta de la Deuda. Circular anunciando la novena subasta de la deuda amortizable.	101
648 Real orden autorizando la venta en pública subasta de los bienes propios.	102
649 Idem dispociendo que los Directores de caminos vecinales sean los encargados del trazado, direccion y ejecucion de las obras en dichos caminos.	102
650 Idem haciendo estender á las sociedades anonimas que no pueden comprar sus propias acciones sino en virtud de acuerdo de la Junta general de accionistas.	102
656 Testimonios de precios á que se han vendido los viveres en las cabezas de partido en esta provincia.	103

